

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

No habiendo tenido efecto la reunión ordinaria de la Diputación provincial el día 1.º del presente mes, como dispone el artículo 55 de la ley, por falta de concurrencia de señores Diputados, he acordado convocar de nuevo á la citada Corporación para el día 13 del presente y hora de las doce de la mañana á la mencionada reunión, que tendrá lugar en su Palacio sito en la calle de San Agustín.

Segovia 3 de Abril de 1886.

El Gobernador,
 ANDRÉS GÁZQUEZ Y DORAL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

ELECCIONES.

Cumpliendo lo que previene el art. 92 de la vigente ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, se insertan á continuación las listas numeradas de los electores que han tomado parte en la pasada elección de Diputados á Cortes en las ochenta y ocho secciones en que se hallan divididos los cuatro Distritos de esta provincia y el resumen de votos obtenidos en cada una de aquellas por los respectivos candidatos.

Segovia 5 de Abril de 1886.

El Gobernador,
 ANDRÉS GÁZQUEZ Y DORAL.

DISTRITO DE SEGOVIA.

Sección de Casas Consistoriales.

- D. Nicolás Duque Pelaez
- Cosme Gil é Isabel
- Gabriel Leonor Menendez
- Pedro Zúñiga Otero
- Pablo Mariné Geville
- Julian Olmos
- Eduardo Burgos Calvo
- Feliciano Llovet Castelo
- Angel Pedrazuela
- Manuel Aleman Mejía
- Patricio Perlado Tarragato
- Carlos de Lecea y Garcia
- Eustaquio Garcia Maroto
- Juan Ruiz Perez
- Mariano Villa Pastor
- Eustaquio Ayuso
- Basilio Hidalgo
- Mariano Llovet Castelo
- Vicente Otero
- Roman Baeza
- Julian Cruz Perez
- Victor Castillo
- Leandro Martin
- Francisco Castrobeza
- Luis Maria Ibarrola
- Pedro Berzal
- Antonio Soria
- Juan Sanchez
- Pedro Ochoa
- Dionisio Ruiz
- Lino Herrero
- Juan del Cañizo
- Santos Pecho
- Joaquin Odriozola

- D. Isidro Castelo
- Antolin Lozoya Alonso
- Walabondo Diaz Montero
- Matias Garcia Flores
- Laureano Sanchez
- Félix Maldonado
- Mateo de Iraola
- Félix Gutierrez
- Eugenio Ayuso
- Juan Nadales
- Mariano Arévalo
- Luis Leonor Menendez
- Miguel Barrios Abad
- Tomás Mascaró
- Juan Garcia Sebastian
- Mariano Ruiz y Ruiz
- Vicente Rodriguez
- Manuel Guedán Fernandez
- Benigno Vazquez
- Pedro Ondero Sanz
- Manuel Cáceres Lopez
- Martin Otero Lobato
- Andrés Soler y Gomez
- Francisco Cáceres
- Agustin Garcia Solana
- Ricardo Baeza
- Lesmes Arranz Callejo
- Florencio Becerril de la Gorda
- Fausto Rosillo Garcillán
- Ignacio Morales
- Martin Gomez Herrero
- Sebastian Larios
- Pedro Rebollo
- Celestino Ortiz de Paz
- Esteban Alvarez Ginovés
- Tiburcio Garcia Nicolás
- Luciano Herrero
- Fernando Molina Roso
- Valentin Gil Virseda
- Julian Gil Rodriguez
- Juan Crisóstomo Rivas
- Ramon Lorente
- José Marazuela
- José Antonio Terradillos
- Miguel Arévalo Benito
- Segundo Sastre Santos
- Segundo Rueda
- Dionisio Unión Montejo
- Donato Puerta Velasco
- Tomás Cáceres
- Santiago Isabel
- Ignacio Sanz Garcia
- Antonio de Llanos
- Andrés Fernandez
- Dionisio Gil Perez
- Miguel Gomez Martin
- Ramon Gonzalez Ondero
- José Lopez Velasco
- Rufino Arango
- Gregorio Martin Gil

- D. Nicolás Martin Aparicio
- Manuel Martin Gil
- Julian Otero Garcia
- Apolinar Fernandez
- Juan Calvo Gonzalez
- Luis Contreras Tomé
- Enrique Corrales
- Rafael Barrios
- Juan Bautista Dominguez
- José Caligari
- Ildefonso Moreno Velasco
- Angel Carrera Perez
- Hilario Grajales
- Justo Unión
- Gregorio Fidalgo Albornos
- Félix Santiuste
- Epifanio Ralero
- Julian Moreno
- Alejandro Cuevas Rom
- Lesmes Andrés Rodao
- Ricardo del Valle
- Bonifacio Rodriguez
- Ventura del Aguila
- Severiano Arribas
- Valentin Zarza
- Aniceto Plaza
- Hermenegildo del Campo
- Frutos de Lecea
- Gregorio Saez Sanchez
- Nicanor Sanchez
- Tomás Huertas Illera
- José Sancho Pulido
- Federico de Orduña
- Ildefonso Rebollo
- Mariano de la Torre Agero

Han obtenido votos como candidatos.

- D. Emilio Drake y de la Cerda. 80
- Francisco Rodriguez Avial. 33
- Francisco Pi y Margall 16

Sección de Ondátegui.

- D. Angel Castilla Tejedor
- Eugenio Ticio Esteban
- Quintín Sanz de la Hermosa
- Eusebio Villar Rodriguez
- Francisco Vazquez Espada
- Gavino Anton Martin
- Felipe Gomez Martin
- Santiago Merino Vicente
- Manuel Entero Hernandez
- Julian Casado Garijo
- Tomás Berenguer Baeza
- Cosme Herrero Andrés
- Modesto Garcia Martin
- Mariano Hernanz Rodriguez
- Mariano Lázaro Moral
- Félix Minguez Bermejo
- Marcos Ferandez Bernardo

D. Juan de Roque Galindo
 Victor Garcia Gimeno
 Marcelo Duque Alcalde
 José Serrano Galan
 Alejandro Bahin
 Andrés Gil Sanz
 Mariano Cernuda Ochoa
 Fernando Alvarez Vacas
 Mariano de la Fuente
 Aniceto Riber Martin
 Marcelo Lainez Ortiz
 Sabino de Muncig Barreda
 Jacinto Esteban Concha
 Félix Rodriguez del Barrio
 Manuel Duque
 Vicente Duque Garrido
 Pedro Martin Labrador
 Mariano Borreguero
 Clemente Herrero Martin
 Jaime Diaz
 Ciriaco Nieva Laguna
 Antonio Perez Borreguero
 Joaquin Mateo Martin
 Pablo Bustillos Torres
 Eusebio Mateos Alonso
 Francisco Tobar Solana
 Julian Guillen Forminalla
 Antonio Ochoa Alvarez
 Saturnino Garcia Labrador
 Gabriel Lopez Segovia
 Antonio Candamo Rivas
 Santiago Ontoria
 Pedro Gil Mateos
 Gorgonio Isabel é Isabel
 Patricio Fernandez Garcia
 Tomás Encinas Martin
 Juan Sanz Lopez
 Roman Espinar de Diego
 Pedro Gutierrez
 Julian Ramirez Usero
 Martin Mazarias Barrio
 Plácido Gomez Aguña
 Manuel Martin Sierra
 Blas Garcia Martin

Han obtenido votos como candidatos.

D. Emilio Drake y de la Cerda. 32
 Francisco Rodriguez Avial. 16
 Francisco Pi y Margall . . . 12

Sección de Escobar.

Gonzalez Gomez. D. Pedro
 Marcos Castellanos. Damian
 Sanz Perez. Zacarias
 Manrique Lopez. Rafael
 Redondo Martin. Manuel
 Andrés Marcos. Estanislao
 Heredero Castellanos. Mateo
 Gil Torrego. Vicente
 Blanco Peromingo. Angel
 Sanz de la Fuente. Antonio
 Gimeno de Frutos. Angel
 Sanz Garrido. Guillermo
 Gil Hernanz. Ignacio
 Gil Andrés. Antonio
 Heredero Merino. Ignacio
 Garrido Sanz. Carlos
 Blanco Peromingo. Manuel
 Encinas Grande. Simon
 Herranz Gil. Juan
 Martin Gomez. Manuel
 Martin Palacios. Juan
 Sanz Escudero. Roman
 Martin Marinas. Pio
 Gil Callejo. Ceferino
 Sanz Martin. Cristóbal
 Palacios Gimeno. José
 Martin Marinas. Epifanio
 Isabel Sanz. Gerónimo
 Gil Herrero. Vicente
 Martin Sanz. Juan
 Palacios Gimeno. Andrés
 Gil Callejo. Bruno
 Martin Palacios. Narciso
 Cardiel Gil. Juan
 Lucia Muñoz. Isidoro
 Cuerdo Herrero. Basilio
 De la Fuente. Saturnino
 Estéban Andrés. Gregorio
 Isabel Sanz. Roque
 Lopez Perez. Tomás
 Muñoz Lopez. José

Lopez de Frutos. Santiago
 Niño Martin. Bonifacio
 Merino Fuentes. Carlos
 Gil Manrique. Agustin
 Lopez Castellanos. Estéban
 Mardomingo Arribas. Anselmo
 Gil Herrero. Cipriano
 Escudero Virseda. Pablo
 Lopez Garcia. Dionisio
 Arribas Cuerdo. Santiago
 Adeva Miguelañez. Juan
 Gil Manrique. Dionisio
 Bernuy Gonzalez. Félix
 Guedan Martin. Hipólito
 Cerezo Lopez. Leon
 Gil Garcia. Bernardino
 Gonzalez Gomez. Mariano
 Martin Sanz. Claro
 Fuentes Gastellanos. Galo
 Virseda Otero. Pablo
 Rodriguez Moreno. Manuel
 Garrido y Garrido. Guillermo
 Frutos Gomez. Ramon
 Garrido Cuadrado. Abdon
 Martin Manso. Angel
 Frutos Martin. Santiago
 Frutos Garrido. Carlos
 Garrido Gomez. Marcelino
 Heras Gomez. Juan
 Pozo Galindo. Tomás
 Rodriguez Moreno. Guillermo
 Galindo Gomez. Froilan
 Gonzalez Paez. Anselmo
 Parra Sastre. Antolin
 Martin del Pozo. Mariano
 Galindo Gomez. Santos
 Galindo Gomez. Marcelino
 Galindo Gomez. Pedro
 Galindo Gomez. Matías
 Gomez Garrido. Julian
 Herrero Velasco. José
 Garrido Gomez. Dionisio
 Gimeno Moreno. Santiago
 Garrido Martin. Manuel
 Gimeno Perez. Juan
 Garcia Gimeno. Miguel
 Palacios Martin. Mariano
 Martin Frutos. Pedro
 Garrido Minguez. Gregorio
 Gil Martin. Santiago
 Frutos Moreno. Aureliano
 Moreno Martin. Tomás
 Moreno Sanz. Timoteo
 Sanz Gimeno. Vicente
 Galindo Moreno. Lorenzo
 Gomez Garrido. Nicomedes
 Escudero Martin. Roque
 Gomez Higuera. Pantaleón
 Torrego Grande. Leon
 Rosa Gonzalez. Lorenzo
 Bravo Torrego. Claro
 Higuera Fuentes. Juan
 Rosa Gonzalez. Isidro
 Castellanos y Castello. Gabriel
 Torrego Cuadrado. Bernardo
 Gastellanos Lopez. Francisco
 Marcos Castellanos. Basilio
 Galindo Gonzalez. Saturnino
 Roda Cuadrado. Alejandro
 Heredero Roda. Deogracias
 Manrique Dias. Antonio
 Manrique Lopez. Castor
 De la Cruz Garcia. José
 Villanueva Encinas. Froilan
 Merino Valle. Lucas
 Martin Merino. Florentino
 Borreguero Barral. Félix
 Lopez de Frutos. Tomás
 Robledo Rojo. Mariano
 Valle Rubio. Ignacio
 Martin Peinador. Nemesio
 Lopez Frutos. Antonio
 Alvarez Sanz. Alejandro
 Miguelañez Arribas. Fernando
 Miguelañez Arribas. Jacinto
 De Andrés Hernando. Julian
 Gonzalez Gomez. Pedro
 Sanz y Sanz. Salustiano
 Del Valle Marinas. Antonio
 Merino Valles. Miguel
 Miguelañez Gimeno. Luciano
 Marcos Castellanos. Antolin

Portillo de Pablos Joaquin
 De Martin Gomez. Martin
 Gil Sanz. Luis
 De Pedro Escudero. Martin
 Sanz y Sanz. Dionisio
 Roda Castellanos. Apolinar

Han obtenido votos como candidatos.

D. Emilio Drake de la Cerda. . . 116
 Francisco Rodriguez Avial. 23

Sección de Bernuy de Porreros.

D. Enrique Barrio Garcia
 Agustin Calle Bernardos
 Fausto Camacho Failde
 Mariano Gilarranz Barroso
 Francisco Vallejo Rincón
 Santiago Palacios Garcia
 Ildefonso Gilarranz Herrero
 Vicente Galindo Gilarranz
 Hermenegildo Galindo Calle
 Mariano Saez Carpiso
 Mateo Luciañez Galindo
 Francisco Luciañez Garcia
 Antolin Gonzalez Calle
 Mariano Gonzalez Galindo
 José Fernandez Campoamor
 Joaquin Luciañez de Frutos
 Lorenzo Gomez Gonzalez
 Venancio Gilarranz Galle
 Ramon Luciañez Garcia
 Mariano Luciañez Callejo
 Tiburcio Gimeno Velasco
 Francisco Velasco Alonso
 Antolin de Marcos Rodriguez
 Luis Gonzalez y Gonzalez
 Hilario Garcia Hernangomez
 Mariano Velasco Manso
 Doroteo Cerezo Salamanca
 Juan Hernangomez Herranz
 Anselmo Garcia Martin
 Pedro de Marcos Burgos
 Cayetano de Frutos Martin
 Lino Garcia Martin
 Gabriel Manso Herranz
 Plácido Miguel Postigo
 Miguel Hernangomez de Frutos
 Evaristo Manso de Marcos
 Simon Herranz de la Cruz
 Fernando Pascual Herrero
 Andrés Gil Agudo
 Calixto Hernangomez Herranz
 Tomás Domingo Recio
 Celestino Vallejo Manso
 Fernando Velasco de Frutos
 Leon Velasco Manso
 Dimas Herrero Agradados
 Juan Mata Ayuso
 Patricio de Frutos Muñoz
 Justo Rubio Rincon
 Elias de Frutos Velasco
 Manuel Tejero Juarez
 Manuel de Frutos Sebastian
 Hermenegildo Velasco Manso
 Andrés Gil Matute
 Abdon Fuentes Yubero
 Victorino de Marcos Rodriguez
 José Hernangomez Velasco
 Nicolás Arribas Diez
 Santiago de Frutos Sebastian
 Joaquin Merino Sanz
 Andrés Arribas Bernabe
 Anastasio Rincon de Frutos
 Gabriel Velasco Duque
 Marcos Velasco Merino
 Francisco de Frutos Escudero
 Teodoro Vallejo Manso
 Juan Manso Rincon
 Eustaquio Luciañez de Frutos
 Miguel Garrido Gomez
 Norverto Garrido Gomez
 Victoriano Palacios Garcia
 Fernando Lopez Tejedor
 Gregorio Calle Galindo
 Juan de Marcos Vallejo
 Isidro de Frutos Diez
 Ildefonso Hernangomez
 Manuel de Frutos Escudero
 Nicolás Luciañez Galindo
 Matias Gil Martin
 Eustaquio Santa Maria Martin

D. Hilario Gilarranz Martinez
 Vicente Barroso Gonzalez

Han obtenido votos como candidatos.

D. Francisco Rodriguez Avial. 42
 Emilio Drake y de la Cerda. 39

Sección de Cuesta.

Martin Cobos. D. Manuel
 Garcia Ortega. Francisco
 Martin Garcia. Vicente
 Gil Huerta. Félix
 Contreras Martin. Julian
 Garrido Garrido. Francisco
 Pinillos Martin. Luis
 Garcia Gil. Tomás
 Martin Garcia. Julian
 Pinillos. Manuel
 Martin. Joaquin
 Perela Arribas. Casimiro
 Pinillos Garcia. Antonio
 Tapias Velasco. Francisco
 Gonzalez Gomez. Manuel
 Revenga Lázaro. Juan
 Berrocal Arahuetes. Manuel
 Pablo Gala. Julian de
 Gomez Gonzalez. Benito
 Gomez Gonzalez. Andrés
 Sanz Paez. Félix
 Berrocal Martin. Policarpo
 Revenga Berrocal. Alejo
 Yagüe Gonzalez. Roman
 Martin Garcia. Eusebio
 Berrocal Arahuetes. Eusebio
 Contreras Paez. Santiago
 Yagüe Gomez. Francisco
 Huertas Gonzalez. Antonio
 Huertas Martin. Aniceto
 Ayuso Yagüe. Juan
 Cobos Arahuetes. Meliton
 Robledo Martin. Francisco
 Martin Sanz. Bernardo
 Manso Adanero. Sandalio
 Perela Gala. Raimundo
 Cantalejo Martin. Isidoro
 Martin Cardiel. Domingo
 Gallego Moro. Angel
 Marinas Gomez. Antonio
 Moreno Cardiel. Félix
 Martin. Martin de
 Tapias. Severo
 Gil Blanco. Francisco
 Herrero Martin. José
 Hernan Garcia. Pedro
 Paez Cruz. Lucas
 Gonzalez Estéban. Vicente
 Gonzalez Estéban. Antonio
 Blanco Illera. Pablo
 Postigo Gil. Faustino
 Blanco Contreras. Cándido
 Leonor Cobos. Angel
 Miguel Martin. Victoriano
 Gomez Herrero. Francisco
 Martin Cardiel. Faustino
 Marinas. Blas
 Martin Perela. Ramon
 Gimeno. Faustino
 Martin Cobos. Luis
 Martin Gomez. Agustin
 Gomez Antonio. Castor
 Marfagon. Rufino
 Dominguez. Remigio
 Perela Gala. Santiago
 Andrés Andrés. Santiago
 Gonzalez Gomez. Antonio
 Cobos Arahuetes. Gregorio
 Lobo Barroso. Sebastian
 Tapias Barrio. Gregorio
 Frutos Salcedo. Simon
 Dominguez. Salustiano
 Gomez Asenjo. Francisco.
 Perela Gala. Santiago

Han obtenido votos como candidatos.

D. Emilio Drake y de la Cerda. 31
 Francisco Rodriguez Avial. 42

Sección de Torreiglesias.

Revilla. D. Pantaleon
 Virseda Grande. Miguel
 Gimeno. Juan

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

Contribución industrial.—Segundo trimestre de 1885-86.

Relación nominal de los industriales que durante dicho período han sido declarados fallidos por la expresada contribución, la cual se forma en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 101 del Reglamento de 13 de Julio de 1882.

Nombres de los industriales.	Industria que ejercen.	Vecindad.	Fecha de la insolvencia	Cantidad declarada fallida.
D. Rufino Manzano.....	Molino harinero, una piedra.....	Aldealengua de Pedraza.	10 Feb. 1886	4'96
Manuel Pano González	Médico.....	Fuente Santa Cruz.....	10 idem.	15'56
José Alonso.....	Sierra de cinta...	Nava de la Asunción..	10 id.	27'22
Mariano Merino Gómez	Tratante en carnes	Santa María de Nieva..	10 id.	33'81
El mismo.....	Tablajero.....	Idem.....	10 id.	5'41
Cecilio González Sanz.	Tienda de tejidos.	Segovia.....	13 Enero.	54'10
TOTAL.....				141'06

Cuya relación se inserta en este periódico oficial, encareciendo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que en el caso de tener noticia de que alguno de los individuos que se citan en la misma hubiesen mejorado de fortuna y tuviesen bienes con que hacer efectivas las cantidades que dejan de satisfacer, lo pondrán en conocimiento de esta Administración.

Segovia 1.º de Abril de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Martínez Tristán.

Dirección General de Sanidad Militar.

Convocatoria á oposiciones para cubrir cuatro plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino en Real orden de dos del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer cuatro plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, con arreglo á lo dispuesto en la citada Real orden.

En su consecuencia, queda abierta la firma para dichas oposiciones en la Secretaría de esta Dirección, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, entresuelo, cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del día treinta de Abril próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.º Que son españoles, ó están naturalizados en España. 2.º Que no han pasado de la edad de treinta años el día en que soliciten la admisión en el concurso. 3.º Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres. 4.º Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tienen aprobados los ejercicios necesarios para ello. Y 5.º Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Justificarán que son es-

pañoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de los treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posteriores á la del presente edicto. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título, legalmente testimoniada, ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello con certificado de la Universidad correspondiente. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de orden de esta Dirección general, bajo la presidencia del Director del Hospital Militar de Madrid, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de los destinados en aquel establecimiento.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia, que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la Marina, justificarán esta circunstancia con certificación librada por los Jefes superiores de quienes dependan.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Directores-Subinspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la

Grande. Cipriano
 Gil. Miguel
 Martín. Florencio
 Gil. Juan
 Gil. Angel
 Escudero. Isaac
 Gimeno. Eugenio
 Arribas. Gregorio
 Sanz. José
 Sanz. Pascual
 Hernando. Pedro
 Marinas. Juan
 Martín. José
 García. Juan
 Gil. Blas
 Gil. Félix
 Sanz. Victor
 Gil Arahuetes. Mariano
 Marinas. Gregorio
 Martín. Meliton
 Hernando. Gavino
 Lopez. Gerónimo
 Postigo. Alonso
 Gil Gutierrez. Ignacio
 Otero. Santiago
 Borreguero. Tomás
 Otero. Donato
 Lopez. Alejo
 Revilla. Florentino
 Martín. Justo
 Postigo. José
 Gil Postigo. Mariano
 Otero. Roque
 Marinas Herranz. Pablo
 Virseda. Miguel
 Otero. Victoriano
 Sanz. Matías
 Gil y Gil. Venancio
 Grande. Angel
 Gomez. Gaspar
 Gil Perlado. Tiburcio
 Gil. Francisco
 Arribas. Francisco
 Segovia. Domingo
 Gonzalez. Mariano
 Gimeno. Leoncio
 Gil. Felipe
 Martín. Estanislao
 Antonio Blanco. Miguel
 Gil. Pablo
 Redondo. Francisco
 Gil. Isidro
 Pastor. Eugenio
 Arribas Sanz. José
 Antonio Manso. Ruperto
 Blanco Abajo. Mariano
 Blanco Contreras. Manuel
 Contreras Sanz. Benito
 Contreras Martin. Pedro
 Ejido Estéban. Francisco
 Frutos Martin Juan
 Gonzalez Virseda. Eustaquio
 Gonzalez y Gonzalez. Fermin
 Gil Virseda Roman
 Herrero Arribas. Francisco
 Herrero Martin Manuel
 Matilla Martin. Fernando
 Virseda Otero. Francisco
 Zazo Barrio. Casto
 Garcia Tapias Tomás
 Grande. Gavino
 Jimeno Encinas. Antonio
 Grande. Juan
 Calle Esteban. Enrique de la
 Alvaro Esteban. Antonio
 Tapias Barrio Juan
 Tapias Barrio. Antonio
 Santos Antonio. Pedro
 Diego Sanz. Victor
 Gil Leonor. Segundo
 Hernanz Alvaro. Mariano
 Virseda Ejido. José
 Garcia y Garcia. Gregorio
 Borreguero Burgueño. Epifanio
 Matamala Sanz Eduardo
 Alvaro Martin. Juan
 Alvaro Martin. Leon
 Antonio Burgueño. Pio de
 Borreguero Burgueño. Estanislao
 Cristóbal Garcia. Francisco
 Cabeza Encinas. Vicente
 Encinas Casado. Francisco

Gomez Grande. Gaspar
 Gomez Ruiz. Gregorio
 Garcia Rodriguez. José
 Garcia Sanz. Tiburcio
 Lobo Arribas. Cándido
 Lobo Arribas. Felipe
 Lopez Garcia. Gabriel
 Matamala Sanz. Eugenio
 Martín Cristóbal. Félix
 Martín Burgueño. Juan
 Matarranz Sanz. Juan
 Martín Burgueño. Lorenzo
 Martín Matamala. Lorenzo
 Matarranz Sanz. Manuel
 Martín Cristóbal. Roman
 Olgueras Blanco. Francisco
 Santos Arribas. Agapito de
 Santos Barrio. Angel de
 Santos Garcia. Aureliano
 Arévalo Garcia. Atanasio
 Martín. Estéban
 Benito. Julian
 Encinas. Crisanto
 Perlado. Matias
 Otero. Cipriano
 Segovia. Celedonio
 Gimeno. Luis
 Virseda. Felipe
 Torrego. Tomás
 Paez Encinas. Pedro
 Santos Arribas. Pedro
 Segovia. Victoriano
 Santos Antonio. Miguel
 Gil. Bonifacio
 Encinas. Clemente
 Gutierrez Sanz. Joaquin
 Revilla Otero. Eugenio
 Revilla. Francisco
 Borreguero. Simon
 Virseda Arribas. Basilio
 Gil y Gil. Mariano
 Frutos Martín. Francisco
 Garcia Barrio. Miguel
 Encinas. Cayetano

Han obtenido votos como candidatos.

D. Emilio Drake de la Cerda. 103
 Francisco Rodriguez Avial. 37

COMISIÓN PROVINCIAL.

Reemplazos.

Produciéndose un retraso considerable en las operaciones de reemplazo tanto por no traer por separado las certificaciones de actas de sesiones celebradas para la clasificación y declaración de soldados en cada año y estados que se han de acompañar á los respectivos expedientes, según lo consignado en la circular inserta en el *Boletín oficial* num. 37, correspondiente al día 20 de Marzo último, cuanto por no presentar en la Secretaría de esta Corporación los expedientes respectivos, con la antelación que la ley exige y la misma circular previene ó sea antes de las doce de la mañana del día señalado á cada pueblo para el juicio de exenciones y entrega en Caja, esta Comisión ha acordado exigir el estricto cumplimiento de las reglas consignadas en la expresada circular y muy particularmente en la primera y décima; en la inteligencia, que por cualquier omisión ó contravención á lo acordado, se impondrá á los Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios la responsabilidad legal que proceda.

Segovia 2 de Abril de 1886.—El Vicepresidente, Julian Gonzalez.—P. A. de la C. P.: Francisco de Cáceres y Tomé, Secretario

Península é Islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Dirección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Dirección general antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendran lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 28 de Marzo de 1883. La primera sesión pública del tribunal censor se verificará en el Laboratorio Central de Sanidad Militar sito en la calle del Conde-Duque á las nueve de la mañana del día primero de Mayo próximo.

Madrid 30 de Marzo de 1886.—Salamanca.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

PÓSITO DE SEGOVIA.

Dado cuenta al Ayuntamiento del proyecto de reparto de trigo del Pósito de esta capital.

formado por la Comisión respectiva, para su distribución entre los labradores necesitados de la misma y los de los pueblos del partido judicial que lo han solicitado para atender á las necesidades de la barbechera y escarda, la Corporación en sesión celebrada el día de ayer, acordó prestarle su aprobación definitiva, haciéndose saber por medio del presente anuncio en este *Boletín oficial*, para que los interesados en dicho reparto se presenten en la Secretaría de este municipio desde el siguiente día al de su inserción á otorgar las correspondientes escrituras con las formalidades debidas que la ley determina.

Segovia 3 de Abril de 1886.—El Alcalde, Director del Establecimiento, Mariano de la Torre Agero.

Alcaldía de Nava de la Asunción.

La Junta de amillaramientos que presido, vá á proceder á la refundición del que ha de servir de base en este distrito municipal para la confesión del repartimiento de contribución territorial del año económico de 1886 á 1887; en su consecuencia, es preciso que los contribuyentes así vecinos como forasteros, presenten por duplicado sus relaciones juradas ó cédulas declaratorias en la Secretaría del Ayuntamiento en término de ocho días á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia. A los contribuyentes que no presenten dichas relaciones la Junta les fijará el líquido imponible por los antecedentes que obren en la Secretaría, entendiéndose que renuncian el derecho á reclamar de agravio.

Nava de la Asunción 30 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Domingo Santos.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Marzo de 1886.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
22	4	2	6	"	"	"	6	"	"	"	"	"	"	"	6
23	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
24	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
25	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
26	2	"	2	"	1	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
27	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
28	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
29	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
30	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
31	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
TOTAL...	10	7	17	"	1	1	18	"	"	"	"	"	"	"	18

Segovia 1.º de Abril de 1886.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Marzo de 1886 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casadas.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	"	1	"	1	1	"	"	1	2
22	"	"	"	"	1	"	"	1	1
23	"	"	1	1	"	"	"	1	1
24	"	"	"	"	"	"	1	1	1
25	"	"	"	"	"	"	"	"	"
26	"	"	"	"	"	"	"	"	"
27	1	"	"	1	"	"	1	1	2
28	"	"	"	"	"	"	1	"	"
29	"	"	"	"	"	"	"	"	"
30	1	"	"	1	1	"	"	1	2
31	1	"	"	1	"	"	"	"	1
TOTAL....	3	1	1	5	3	"	2	5	10

Segovia 1.º de Abril de 1886.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes próximo pasado.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuellar.....	16,22	12,61	11,26	"	00,65	00,61	1,00	0,29	1,00	0,00	1,25	1,45	0,04	0,04
Santa María de Nieva.....	16,48	11,90	12,82	"	00,65	00,63	1,08	0,46	1,23	1,08	1,28	1,11	0,02	0,02
Riaza.....	16,22	11,71	12,14	"	01,74	00,60	1,00	0,40	0,85	1,25	0,00	1,40	0,04	0,04
Sepúlveda.....	15,31	11,71	11,71	"	00,40	00,58	1,10	0,30	0,60	1,00	1,40	1,45	0,04	0,04
Segovia.....	18,37	12,30	12,80	"	01,00	00,70	1,30	0,66	1,11	1,60	1,60	2,30	0,04	0,08
TOTALES.....	82,60	60,23	60,73	"	4,34	3,12	5,48	2,11	4,79	4,93	5,53	7,71	0,18	0,22
Precio medio general en la provincia.....	16,52	12,05	12,15	"	0,87	0,62	1,10	0,42	0,96	1,23	1,38	1,54	0,04	0,04

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.	Precio máximo.	18 37	Segovia.
	Idem mínimo.	15 31	Sepúlveda.
Cebada.	Idem máximo.	12 61	Cuellar.
	Idem mínimo.	11 71	Sepúlveda y Riaza.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros; dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros. Segovia 3 de Abril de 1886.—V.º B.º: El Gobernador, Doral.—El Jefe de la Sección de Fomento, Felipe Blancafort.